



RADICACIÓN: 08001311000620230011900  
PROCESO: NULIDAD REGISTROS CIVILES  
DEMANDANTE: EUFEMIA ARRIETA ATENCIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 09 de mayo de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda teniendo que la parte demandante no subsanó la demanda presentando demanda de impugnación de la maternidad contra quien haya reconocido como hija y con el nombre de MARIAJULIETH VIZCAINO ARRIETA, como se ordenó en auto de 09 de mayo de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

2º.EJECUTORIADO, esta decisión archívese la demanda.

3.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ  
JUEZA